



Ayuntamiento de Fuengirola

Secretaría General

Contratación

Expte. 84/10



AYUNTAMIENTO DE FUENGIROLA
(MÁLAGA)

14 ABR. 2011

Registro de SALIDA

Núm: 5716

Mediante la presente se le notifica la **Resolución de Alcaldía nº 3144/2011**, de fecha 8 de abril de 2011, aprobatoria de la adjudicación del contrato del **servicio de restauración del hogar de la Tercera Edad de Puebla Lucía (expte. 84/10)**, que es del tenor literal siguiente:

“Visto que por la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de diciembre de 2010 se aprobó iniciar el expediente para la contratación del **servicio de restauración del hogar de la Tercera Edad de Puebla Lucía (expte. 84/10)**, aprobándose también el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir la adjudicación del contrato, por procedimiento abierto y trámite de urgencia.

Visto que con fecha 7 de febrero de 2011 se publicó anuncio de licitación por plazo de 10 días naturales en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga y en el Perfil del contratante de este Ayuntamiento, a fin de que los interesados presentaran sus proposiciones.

Visto que durante la licitación se presentaron las proposiciones que constan en el expediente.

Visto que la Mesa de Contratación, el día 23 de febrero de 2011, acordó no admitir las proposiciones presentadas por D. Rafael Castro Aranda y D^a María Tomasa Estefanía Martínez al no presentar la documentación requerida en el pliego de cláusulas administrativas.

Visto que con fecha 25 de marzo de 2011, se constituyó Mesa de Contracción que declaró como oferta económicamente más favorable la presentada por **D^a Graciela del Carmen Merli Carubia**, con N.I.F. 79.034.596-H, siendo su oferta de SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS (7.488 €), IVA incluido, por una duración de dos años, prorrogables, de año en año, por otros dos más, y conforme a la propuesta y mejoras ofertadas.

Visto que mediante Resolución nº 2693/2011, de fecha 30 de marzo de 2011, se requirió al licitador que presentó la oferta económicamente más ventajosa para que presentara la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y constituyera la garantía definitiva.

Visto que con fecha 6 de abril de 2011, D^a Graciela del Carmen Merli Carubio, constituyó garantía definitiva por importe de SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS, CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS (634,58 €) y presentó los documentos justificativos exigidos.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 135 y en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Considerando que la competencia para la adopción del presente acuerdo está delegada en la Junta de Gobierno Local, se avoca puntualmente, y para este acto, dicha competencia, sin que en lo sucesivo quede afectada la citada delegación.

RESUELVO

PRIMERO. Declarar válida de la licitación, en la que se declaran no admitidas las ofertas presentadas por D. Rafael Castro Aranda y D^a María Tomasa Estefanía Martínez, al no presentar la documentación requerida en el pliego de cláusulas administrativas.

SEGUNDO. Adjudicar a **D^a Graciela del Carmen Merli Carubia** el contrato del **servicio de restauración del hogar de la Tercera Edad de Puebla Lucía (expte. 84/10)**, conforme a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y técnicas, a la oferta presentada, así como a las mejoras y compromisos presentados en la misma, y según el siguiente detalle:



Ayuntamiento de Fuengirola

Secretaría General
Contratación
Expte. 84/10



www.fuengirola.org

IMPORTE ANUAL A ABONAR POR EL ADJUDICATARIO	
Precio sin IVA	6.345,76 €
IVA (18%)	1.142,24 €
Precio con IVA	7.488,00 €

- Duración del contrato: Dos años, prorrogables, de año en año, por otros dos años más.
- Mejoras adicionales: indicadas en la oferta presentada.

Dicha adjudicación se motiva al haber obtenido la adjudicataria la mayor puntuación total de todas las ofertas presentadas, en la suma de los criterios de valoración establecidos en los pliegos de cláusulas administrativas particulares, en base a los informes emitidos por los técnicos municipales, de los que se desprenden las siguientes valoraciones:

EMPRESA	CRITERIO 1 Oferta Económica más ventajosa (0 a 50 puntos)	CRITERIO 2 Mejor Proyecto Organización (0 a 25 puntos)	CRITERIO 3 Mejor Propuesta Actividades (0 a 25 puntos)	TOTAL DE PUNTOS
GRACIELA CARMEN MERLI CARUBIA	37,77	25	25	87,77
JUAN SALCEDO RODRIGUEZ	37,77	10	10	57,77
ANTONIO JAIME VILLAR	50	0	5	55,00

TERCERO. Notificar la adjudicación a los licitadores que no han resultado adjudicatarios, y publicar la misma en el Perfil del contratante.

CUARTO. Notificar a **D^a Graciela del Carmen Merli Carubia**, adjudicataria del contrato, la presente resolución, y citarle para la firma del oportuno contrato administrativo, que deberá efectuarse en el plazo de **15 días hábiles**, contados a partir del siguiente a de la fecha en que se le notifique la presente resolución, quedando autorizada la Alcaldía Presidencia para intervenir en dicha formalización, así como en cuantos otros documentos –públicos o privados– resulten precisos relacionados con dicho expediente de contratación y su oportuna ejecución

QUINTO. Publicar la formalización del contrato en el Perfil del contratante.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa Presidenta, D^a Esperanza Oña Sevilla, en Fuengirola, a ocho de abril de dos mil once. ”

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternatively o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el órgano que dictó la resolución, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Lo que le traslado a Vd. para su conocimiento y efectos.

En Fuengirola, a 14 de abril de 2011

El Vicesecretario

Fdo.: Francisco Miguel García Ardila

